Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 24 de setiembre del 2021.

DICTAMEN N° 117/2021.

DALILA NOEMÍ ZARZA PAREDES, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos- UEPP
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Ref.: Solicitud de prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor e inclemencias climáticas - Contrato N° 31 /2020, suscrito con la firma SOCIEDAD CONSTRUCTTORA CHACO S.A. - LPN/SBE N° 02/2020 "Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el fondo de la excelencia de la educación y la investigación" – Plurianual – ID N° 360.254.

Me dirijo a **Usted,** en relación al **Contrato N° 31/2020** suscripto con la empresa Contratista **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.** *(Lote N° 06 - Departamento de Caazapá),* en el marco del **LPN/SBE N° 02/2020** ***"Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de 272 establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el fondo de la excelencia de la educación y la investigación"*** **– Plurianual – ID N° 360.254,** a fin de someter a su consideración, el parecer sobre la prórroga del plazo de ejecución de la obra por fuerza mayor e inclemencias climáticas, conforme a los siguientes términos:

Fuerza Mayor - Mes de Agosto/2021:

La empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.,** en fecha 09 de agosto de 2021, presenta Nota dirigida a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y a la Fiscalizadora UNCA, recepcionada con mesa de entrada en fecha 09/08/21, y expresa cuanto sigue: *"…a fin de solicitar por este medio prórroga de los plazos contractuales desde 5 de agosto de 2021, hasta la resolución total del paro de transportistas, pues debido a dicha situación es imposible el traslado de materiales hasta las obras, enmarcándose en el ítem 3. Aspectos Generales para la Contratación de Obras, primera versión, documento complementario al pliego estándar de obras aprobado por Res DNCP N° 1364/2020, que dice cuanto sigue: "…**3. Fuerza Mayor**. El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Fiel Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de fuerza mayor. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. Por consiguiente, para los efectos del presente contrato, no se considerarán como casos de fuerza mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor, el contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el precio del contrato. La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá asentarlo en el libro de obras y enviar una notificación sobre el*

caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días calendario. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de fuerza mayor. Si a raíz de un caso de fuerza mayor, la contratante o el contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. Cuando una situación de fuerza mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato".

La empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**, en fecha 08 de septiembre de 2021, presenta Nota dirigida a la Fiscalizadora UNCA, recepcionada con mesa de entrada en fecha 08/09/21, y expresa cuanto sigue: ***"...a fin de complementar el pedido realizado, solicitando 15 días de prórroga de plazo contractuales, por el paro de transportista, cuyas fechas de inicio a fin fueron desde el 5 al 19 de agosto de 2021.*** *Adjuntamos a la presente los respaldos necesarios para su procesamiento: libro de obras, nota de proveedor, recortes periodísticos".* Subrayado es nuestro.

Mediante el Memo CPI N° 1072/2021 de 20 de agosto de 2021 Expte UEPP N° 7834/21, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura y la Supervisión de Obras, se dirigen a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, y expresa cuanto sigue: *"... esta Supervisión,* ***ratifica la "Aprobación de fiscalización a cargo de UNCA", la Prórroga de Plazo por FUERZA MAYOR*** *(paro de camioneros) al Contrato 31/2020 solicitada en fecha 14-09-2021, del LOTE N° 6 Caazapá (272), a cargo de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A".*

Por **Nota UNCA/MEC N° 401/2021 / LOTE 6** de fecha 14 de septiembre de 2021 ***(Exp. UEPP N° 7313)*** obrante a fojas 95, el Coordinador de la Fiscalización del Lote N° 6 - Ing. Fredy G. Ramírez V., remite al Ing. Zoilo Benítez, Coordinador de Proyectos de Infraestructura, lo que sigue: *"...la APROBACIÓN de la solicitud realizada por la empresa contratista* ***SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.,*** *dicho pedido consiste en la* ***PRÓRROGA DE PLAZOS de 15 días, según nota de pedido por parte de la contratista,*** *correspondiente al* ***Lote 6*** *presentada en fecha 09 de agosto y 08 de septiembre de 2021, debido a de fuerza mayor (paro de camioneros) y sus consecuencias".* Se adjunta Informe Técnico N° 05/2021.

Al respecto, el **Informe Técnico N° 05/2021 FUERZA MAYOR**, obrante a fojas 99, suscripto por el Arq. Carlos González Ayala y por el Coordinador de Fiscalización UNCA, Ing. Fredy Ramírez, Fiscales de Obras del Lote 6 - Caazapá, en su ***"Análisis"*** expresa cuanto sigue: *"... La empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A., presentó en tiempo y forma la solicitud de prórroga por fuerza mayor, según establece en los AGCO, en el ítem c. Plazos punto 2. Prórroga de los Plazos de Ejecución. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas."* En cuanto a la fuerza mayor hace la misma reflexión que la solicitante conforme así lo dispone el PBC.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - Unid. Ejec. de Prog. y Proy. - Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - Asunción

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

El mencionado Informe de fecha 13/09/2021, en su parte final continúa diciendo: *"Considerando los expuesto en el AGCO, se encuadra lo descripto en acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes. En caso, se aplica a todas las Instituciones Educativas, la prórroga por fuerza mayor correspondiente al mes de agosto, teniendo en cuenta que las mismas forman parte del Lote 6 – Caazapá, del Contrato N° 31/2020, y según las circunstancias alegadas, estos sucesos implican un impedimento directo al normal avance de las obras. De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforma el expediente, a la luz de lo establecido en los AGCO, y lo registrado en el Libro de Obras, esta fiscalización considera pertinente la aprobación de la prórroga de plazo de ejecución por 12 (doce) días por fuerza mayor correspondiente al mes de agosto".*

La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú – UNCA, presenta adjunto a su informe los siguiente:

- **Cuadro de Corrimiento de Plazo – Lote 06 – Contrato 31/2020 - SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A – ID N° 360.254:**

Lotes de obras adjudicadas	Empresa adjudicada	Orden de Inicio N° 02	Solicitud 01	Solicitud 02	Solicitud 03	Solicitud 04	Solicitud 05
Lote 06 Caazapá	Sociedad Constructora Chaco S.A 19 Instituciones 18 Entregadas	07/04/2021 150 días	PRÓRROGA POR 3 DÍAS LLUVIA ABRIL	PRÓRROGA POR 2 DÍAS LLUVIA MAYO	PRÓRROGA POR 6 DÍAS LLUVIA JUNIO	PRÓRROGA POR 3 DÍAS LLUVIA JULIO	PRÓRROGA POR 12 DIAS FUERZA MAYOR AGOSTO
Corrimiento del plazo de ejecución de la Obra		03/09/2021	06/09/2021	08/09/2021	14/09/2021	17/09/2021	29/09/2021

- **Certificado de Contabilización y Registro de Plazos (PRO – 004)**, el fiscal refiere en el ítem f., sobre la **VIGENCIAS DE GARANTÍAS**, notándose que las mismas se encuentran vigentes.

Inclemencias Climáticas - Mes de Agosto/2021:

La empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**, en fecha 06 de septiembre de 2021, presenta Nota dirigida a la Fiscalizadora UNCA, recepcionada con mesa de entrada en fecha 06/09/21, y expresa cuanto sigue: ***"... en relación a los cálculos de afectaciones por días de lluvias, del mes de agosto 2021 de nuestro Lote. Conforme a las nuevas disposiciones, hemos realizado los ajustes y conteo de las inclemencias climáticas, conforme al Libro de Obras e Informe de Registros de lluvia de la DINAC para el siguiente periodo***...". El Contratista presenta con el pedido las documentaciones respaldarías; como el registro de precipitación diaria de la DINAC (Aeródromo de Caazapá) del mes de agosto de 2021, así como las copias del libro de obras de las instituciones afectadas e imágenes fotográficas. Subrayado y negrita es muestro

Por Nota **UNCA/MEC N° 396/2021 / LOTE 6** de fecha 14 de septiembre de 2021 (Exp. UEPP N° 7316/21) obrante a fojas 13, el Coordinador de la Fiscalización del Lote N° 6 - Ing. Fredy G. Ramírez V., remite al Ing. Zoilo Benítez, Coordinador de Proyectos de Infraestructura, lo que sigue: *"... remite la **APROBACIÓN** de la solicitud realizada por la empresa contratista SOCIEDAD **CONSTRUCTORA CHACO S.A.**, dicho pedido consiste en la **Prórroga de Plazo de 3 días, según nota de pedido por parte de la contratista,** correspondiente al Lote 6 presenta en fecha 6 de septiembre debido a lluvias y sus consecuencias".*

Acompaña a la Nota el Informe Técnico N° 06/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, el Arq. Carlos González y el Coordinador de Fiscalización UNCA Ing. Fredy Ramírez, ambos Fiscales de Obra del Lote N° 06 – Caazapá, del "**ANÁLISIS**" se transcriben las siguientes consideraciones: *"... La empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A.**, presentó en tiempo y forma la solicitud de prórroga por inclemencias climáticas, según se establece en los AGCO, punto **2. Prórroga de los Plazos de Ejecución**. Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. Sigue mencionado en el punto **4. Inclemencias Climáticas**. En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas **deberá comunicar a la contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras**. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato. **Antes de los quince (15) días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.** Además de los casos previstos en las cláusulas anteriores, el contratista podrá tener derecho a la prórroga del plazo de ejecución por incumplimiento de la contratante de sus propias obligaciones establecidas en el contrato. **En este caso, la contratante antes de los quince (15) días de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, podrá otorgar mediante acto administrativo la prórroga del plazo de ejecución por la cantidad de días en que el incumplimiento de sus obligaciones provocó efectivamente la suspensión de los trabajos en el sitio de obras...".***

El Informe, en su parte final continúa diciendo: *"...De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente, a la luz de lo establecido en el PBC y los AGCO, esta fiscalización considera pertinente **la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución por 1 (un) día por inclemencias climáticas y sus consecuencias correspondientes al mes de agosto**, según el Registro de precipitaciones diarias emitidas por la DINAC". Por lo expuesto, **se concluye que, en este caso, se aplica a todas las Instituciones Educativas, la prórroga por inclemencias climáticas y sus afectaciones correspondientes al mes de agosto,** teniendo en cuenta que las mismas forman parte del Lote N° 06 Caazapá, del Contrato N° 31/2020, y según las circunstancias alegadas, estos sucesos implican un impedimento directo al normal avance de las obras".* Se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas aprobados por la Fiscalización:

PERIODO	REGISTRO DINAC	LLUVIAS REG. EN LIBRO DE OBRA	CANTIDAD DE PRORROGA APROBADAS
AGOSTO/21	1	0	1 (uno) día

La fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú – UNCA, presenta adjunto a su informe los siguiente:

- **Cuadro de Corrimiento de Plazo – Lote 06 – Contrato 31/2020 SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A – ID N° 360.254:**

Lotes de obras adjudicadas	Empresa adjudicada	Orden de Inicio N° 02	Solicitud 01	Solicitud 02	Solicitud 03	Solicitud 04	Solicitud 05	Solicitud 06
Lote 06 Caazapá	Sociedad Constructora Chaco S.A 19 Instituciones 18 Entregadas	07/04/2021 150 días	PRÓRROGA POR 3 DÍAS LLUVIA ABRIL	PRÓRROGA POR 2 DÍAS LLUVIA MAYO	PRÓRROGA POR 6 DÍAS LLUVIA JUNIO	PRÓRROGA POR 3 DÍAS LLUVIA JULIO	PRÓRROGA POR 12 DÍAS FUERZA MAYOR AGOSTO	PRÓRROGA POR 1 DÍA LLUVIA AGOSTO
Corrimiento del plazo de ejecución de la obra		03/09/2021	06/09/2021	08/09/2021	14/09/2021	17/09/2021	29/09/2021	30/09/2021

- **Certificado de Contabilización y Registro de Plazos (PRO – 004),** el fiscal refiere en el ítem f., sobre la **VIGENCIAS DE GARANTÍAS,** notándose que las mismas se encuentran vigentes.

En el Memorándum CPI N° 1074/2021 de fecha 20 de agosto con Expte. UEPP N° 7835/21, a fojas 23, se lee que el Coordinador de Proyectos de Infraestructura y el Administrador de Contrato, se dirigen a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, y manifiestan lo siguiente: *"esta Supervisión, ratifica la "Aprobación de fiscalización a cargo de UNCA", la Prórroga de Plazo por Inclemencias Climáticas* ***del Lote N° 6 – Caazapá*** *(272),* ***a cargo de la Empresa CONSTRUCTORA CHACO S.A". Se aprecia en el Numeral 1.- CUADRO DE CORRIMIENTO DE PLAZOS:***

LOTE DE OBRA ADJUDICADA	LOTE N° 06 – Caazapá	CORRIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
EMPRESA ADJUDICADA	CONSTRUCTORA CHACO S.A.	
PLAZO A PARTIR DE LA OS N°02	150 DÍAS	03 DE SETIEMBRE DE 2021
ADENDA – ABRIL	3 DIAS	06 DE SETIEMBRE DE 2021
ADENDA – MAYO	2 DIAS	08 DE SETIEMBRE DE 2021
ADENDA – JUNIO	6 DIAS	14 DE SETIEMBRE DE 2021
ADENDA – JULIO	3 DIAS	17 DE SETIEMBRE DE 2021
ADENDA – POR FUERZA MAYOR	12 DIAS	29 DE SETIEMBRE DE 2021
ADENDA – AGOSTO	1 DIAS	30 DE SETIEMBRE DE 2021

Ahora bien, examinando el Contrato, verificamos que su cláusula **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA,** establece: *"Los servicios deberán se prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Prestación de Servicios del Pliego de Bases y Condiciones. 5. Periodo de Construcción, lugar y otros datos".* Al respecto, el **numeral 5** de las Especificaciones Técnicas y el **numeral 16** de las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, dispone: *"Plazo de Ejecución de las obras: será de 150 días".*

Se constata que, el pedido se encuadra a los **ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO** *(Aprobado por Resolución U.E.P.P. N° 312/2020 – Primera Versión – Documento complementario al Pliego Estándar de Obras aprobado por Resolución DNCP N° 1364/2020),* **en la Sección C. PLAZOS, numeral 3. Fuerza Mayor, y numeral 4. Inclemencias Climáticas,** documento que forma parte integrante del Contrato (Inc. c) - *DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*

El Pliego de Bases y Condiciones en los Datos de la Licitación, específicamente en el numeral N° 22 establece: *"Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El*

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: 90 días después de finalizado la vigencia del contrato." Por lo tanto, la póliza verificada se encuentra efectivamente vigente a la fecha.

Que, la **Ley N° 1533/00 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, Capítulo XIV DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE OBRAS,** en su **Artículo 44** prescribe: *"En el contrato se establecerá el plazo para el inicio y terminación de la obra, que se ajustará a las especificaciones técnicas, al pliego de bases y condiciones y demás documentos del llamado a licitación pública o concurso. En el contrato se establecerán también las sanciones que correspondan aplicar por su incumplimiento".*

El **MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS** *(Segunda Versión – ENE/2018)*, guía para la gestión de los Contratos de Obras Públicas regidos por la Ley 2051/03, enmarca en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para plasmar los principios de económica y eficiencia. En ese sentido considerando el análisis en cuestión, en su **Título 3. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, Ítem 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y SUB-ÍTEM I. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS**, resaltan las recomendaciones en los casos de inclemencias climáticas establecidas en el PBC Estándar, como: *"...De darse esta circunstancia, el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de Obras a causa de inclemencias climáticas. En la misma debe indicar la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del Contrato, tales como: registros de precipitaciones emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, informes sobre el estado de las rutas nacionales emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (para los casos de imposibilidad del transporte de materiales o maquinarias al sitio de Obras), etc. Igualmente debe dejar constancia de ello en el Libro de Obras, mediante el asiento respectivo. La Contratante deberá expedirse respecto de la prorroga mediante acto administrativo – emitido por la máxima autoridad de la contratante o por la persona a quien delegue dicha atribución – que debe ser comunicado al Contratista como máximo 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. En la misma se precisa la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.", y 3.I.3* ***PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SUB-ÍTEM II. FUERZA MAYOR****, resaltan las recomendaciones en los casos de fuerza mayor: "El cumplimento de las obligaciones dentro del plazo estipulado, podría también verse entorpecido por causas de fuerza mayor las cuales también son consideradas causas no imputables al Contratista y por tanto generan el derecho a solicitar la prórroga del plazo. Se considerarán como causas de fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor debe asentarlo en el Libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento ocurra y dentro de plazo máximo de 7 días.*

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

La notificación se envía por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada debe tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor".

En estas condiciones, atendiendo a los pedidos formulados por la Contratista, fundado en el **Informe Técnico N° 05/2021**, el **Informe Técnico N° 06/2021, los Memorándums CPI N° 1072/2021 y N° 1074/2021** por el cual expone la aprobación de Fiscalización a cargo de UNCA sobre la prórroga del plazo de ejecución de obras por fuerza mayor e inclemencias climáticas correspondiente al mes de **Agosto/2021** del **Lote N° 06 – CAAZAPÁ**, a cargo de la Empresa **CONSTRUCTORA CHACO S.A**, previsto en las Especificaciones Técnicas del pliego, numeral 5. Periodo de Construcción, lugar y otros datos, y los ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO, Sección C. PLAZOS, numerales 1. Plazos de ejecución, 2. Prórroga de los Plazos de Ejecución y 4. Inclemencias Climáticas; de la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA del **Contrato N° 31/2020**, entendemos que dicha prórroga puede ejecutarse, Adenda mediante, previo acto administrativo vía resolución. Cabe señalar que esta situación, no afecta las condiciones contractuales y no implican circunstancias más ventajosas para el proveedor. Por lo que a continuación se describe de manera ilustrativa los días de prorrogas:

DATOS DEL CONTRATO	MES/PERIODO DE EJECUCION DE CONTRATO	PRÓRROGAS POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS -DÍA	PRÓRROGAS POR FUERZA MAYOR – DÍA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRONOGRAMA (150) DIAS DESDE LA OS N° 02	PLAZO FINAL DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRAS
N° 31/2020 – Contratista CONSTRUCTORA CHACO S.A - Lote N° 06 – Caazapá	AGOSTO/2021	1 (uno) Día	12 (doce) Días	inclemencias climáticas/ mes de julio 17/09/2021	Fuerza Mayor e inclemencias climáticas 30/09/2021

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en las consideraciones y normativas transcriptas, se recomienda la prosecución de los trámites para prorrogar el plazo de ejecución de obras por fuerza mayor e por inclemencias climáticas, correspondiente al mes de **Agosto/2021** del **Lote 06 - Caazapá – cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA del Contrato N° 31/2020 - LPN/SBE N° 02/2020 "CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES Y TERMINACIONES DE 272 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO DE LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN"** – Plurianual – ID N° 360.254, salvo mejor parecer

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS • Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Educativos • Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

Abog. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones
y Contrataciones
UEPP/CAC/MEC

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura

Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay